

*ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera a «Iberica de Transacciones Comerciales, S. A.» (IBETSA), por el precio de 5.000 pesetas, un retablo formado por cinco tallas con santos dominicos, con destino a un museo del Estado.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de esa Dirección General que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado un retablo formado por cinco tallas con santos dominicos de 53 x 62, cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, en nombre y representación de «Iberica de Transacciones Comerciales, S. A.» (IBETSA), valorándola en 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera el citado retablo, en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que su importe de 5.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran a Jacques Traumann, con destino a un museo del Estado, diversos objetos por el precio total de setenta y dos mil pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un Museo del Estado los siguientes objetos: «La Dolorosa», busto de barro cocido, siglo XVI; «Templete con el Padre Eterno», talla de madera, finales del siglo XVI; dos candelabros Imperio, de plata, de 60 centímetros de alto, y una cafetera y una lechera de plata, cuya exportación ha sido solicitada por Jacques Traumann, representado por la Casa Macarrón, valorándolos a los efectos de exportación en 25.000 pesetas «La Dolorosa»; en 35.000 pesetas el «Templete con el Padre Eterno», y en 12.000 pesetas los candelabros de plata, la cafetera y la lechera, que en junto hacen un total de 72.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado, los objetos arriba reseñados en la cantidad en que han sido valorados a los efectos de exportación y que su total importe de 72.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se resuelve expediente de disciplina académica seguido a las alumnas de la Escuela de Comercio de Valladolid doña María Luisa Matobella de Vega y doña Luz María del Olmo García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de disciplina académica instruido a las alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, señoritas María Luisa Matobella de Vega y Luz María del Olmo García;

Resultando que a solicitud del Catedrático del referido Centro don Federico Delibes Setién, motivada por agresión cometida contra su persona por las dos citadas alumnas, la Directora de la Escuela ordenó la incoación del expediente y designó Juez Instructor al Catedrático del Centro don José Guzmán

Renshaw, al mismo tiempo que disponía de oficio la suspensión de sus derechos;

Resultando que tomadas declaraciones a las interesadas y practicadas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados fueron formulados los correspondientes pliegos de cargo a las señoritas encausadas, los que comunicados a éstas han sido contestados por escrito dentro del plazo reglamentario;

Resultando que llevadas a cabo las actuaciones que consideró convenientes el Juez Instructor se dió audiencia a las encausadas con vista del expediente;

Resultando que ante lo actuado, el Juez Instructor hubo de formular sus propuestas fundamentadas de responsabilidad, señalando la de la señorita Matobella como comprendida en las calificadas de «graves» en el Reglamento de disciplina académica: «la injuria, la ofensa o insubordinación contra las Autoridades académicas o contra los Profesores», y la de la señorita del Olmo igualmente «grave» por coadyuvar a una ofensa grave contra un Profesor;

Resultando que a consecuencia de la notificación hecha a las expedientadas de las propuestas, éstas presentaron escritos ante el Ministerio, alegando lo que han considerado conveniente a su defensa;

Resultando que la Dirección del Centro al elevar el expediente a la Superioridad expresa en el informe su conformidad con la propuesta del Juez Instructor;

Visto el Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre);

Considerando que en toda la tramitación del expediente se han observado rigurosamente los preceptos del referido Reglamento;

Considerando que ha quedado probado de una manera clara que el Catedrático señor Delibes fué objeto de una agresión de palabra y obra por parte de la señorita Matobella, a la que coadyuvó la señorita del Olmo sujetando al señor Delibes en el momento de la agresión, por lo que evidentemente han incurrido en responsabilidad;

Considerando que por estar «as faltas cometidas por las encausadas plenamente comprendidas entre las señaladas como graves en los artículos 5.º y 7.º del Reglamento procede aplicar cualquiera de las sanciones que se determinan en el apartado a) del artículo 6.º del mismo;

Considerando que es discrecional el imponer cualquiera de las tres sanciones que para las faltas graves se determinan en el referido artículo 6.º del Reglamento;

Considerando que las alegaciones hechas en su defensa por las interesadas ante este Departamento no son suficientes para modificar el carácter de «graves» de las faltas imputadas,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, autoras de faltas graves cometidas contra el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, señor Delibes Setién (don Federico), a las alumnas del Centro doña María Luisa Matobella de Vega y doña Luz María del Olmo García.

Segundo.—Imponer a la señorita Matobella como sanción la de expulsión perpetua de los Centros comprendidos en el distrito universitario y a la señorita del Olmo la de expulsión perpetua del Centro.

Las referidas sanciones llevarán aneja la pérdida de matrícula y de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa de las Heras González y otros funcionarios más.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.993 interpuesto por doña Felisa de las Heras González, Jefe de Administración de segunda clase del Departamento, y otros funcionarios más, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 12 de marzo de 1960, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo con fecha 8 de octubre pasado ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: